



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441

San Isidro, 24 NOV 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorando Vía Remota N° 289-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Vía Remota N° 203-2021-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:



Que, por Resolución de Alcaldía N° 608 del 27 de diciembre de 2019 se designó en el cargo de COORDINADORA DE MATRIMONIOS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a doña ROMY MARIE INAGAKI HENNA, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y mediante Resolución de Alcaldía N° 031 del 20 de enero de 2020 se delegó en dicha servidora la facultad de celebrar matrimonios civiles;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267 del 30 de mayo de 2019 se designó a doña ROMY MARIE INAGAKI HENNA como abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 "*Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías*";

Que, con el informe del visto, la Gerencia de Gestión de Personas pone en conocimiento del otorgamiento, mediante Resolución Gerencial N° 336-2021-0900-GGP/MSI, de vacaciones, del 01 al 15 de diciembre de 2021, a doña ROMY MARIE INAGAKI HENNA, Coordinadora de Matrimonios, y recomienda disponer la encargatura correspondiente;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, prescribe que el trabajador bajo contrato administrativo de servicios puede ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, entre otros, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, por su parte, el artículo 20°, numeral 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;



Que, al respecto, el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a regidores y funcionarios municipales, entre otros;

Que, a su vez, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, establece que en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441

Que, en consecuencia, estando a la ausencia justificada, por descanso físico vacacional, de la titular del cargo de Coordinadora de Matrimonios, se hace necesario encargar sus funciones, a fin de no paralizar las labores administrativas y de servicios inherentes a tal cargo, y delegar en el que se encarguen sus funciones la facultad de celebrar matrimonios civiles, así como, encargar las funciones de abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, durante el periodo de su ausencia;

Que, en este contexto, corresponde, por ausencia de su titular, formalizar la encargatura, del 01 al 15 de diciembre de 2021, de las funciones de Coordinadora de Matrimonios, a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, así como, por mismo periodo, delegar en dicha servidora la facultad de celebrar matrimonios civiles y encargarle las funciones de abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0495-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, del 01 al 15 de diciembre de 2021, las funciones de COORDINADORA DE MATRIMONIOS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Isidro, a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, en adición a sus funciones como servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, del 01 al 15 de diciembre de 2021, la facultad de celebrar matrimonios civiles a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, COORDINADORA DE MATRIMONIOS encargada, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, del 01 al 15 de diciembre de 2021, las funciones de abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, en adición a sus funciones como servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Gestión de Personas y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

